NUM. 180 VIERNES 29 DE JUNIO DE 1849. 3057

# DIARIO DE BARCELONA,

## DE AVISOS Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En esta ciudad. Al mes, 10 rs. Fuera de ella. Cada trimestre, 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

## ANUNCIOS DEL DIA.

*San Pedro y San Pablo Apóstoles.*

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de Santa Marta: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.*

| Dia. | Horas. | Term. | | Barom. | | | Vientos y Atmósfera. | Sol. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 6 mañ. | 20 | 7 | 32 | 11 | | S. E. sereno. | Sale á 4 h. 35 ms. mañana. | H. M. |
| id. | 2 tard. | 24 | 3 | 32 | 11 | 2 | S. E. id. | | Merid. 12 |
| id. | 10 noc. | 21 | 2 | 32 | 11 | 1 | S. S. E. nubes. | Se pone á 7 h. 25 ms. tarde. | Relojes 12 2 |

## ESPECTACULOS.

Teatro Principal.—Se pondrá en escena la bellísima comedia en 3 actos, del célebre Scribe, traduccion de D. Ventura de la Vega: La segunda dama duende, dirijida y ensayada por el distinguido actor D. Ceferino Guerra. Esta comedia que siempre ha llamado la atencion y siempre arrancado aplausos, es notable por la originalidad de su argumento, por el interes altamente dramático de; sus escenas y al representarla por vez primera en la tarde ha creido adelantarse á los deseos de un público que la oye siempre con agrado y con aplauso la recibe. Seguirá por intermedio La nueva Jota, que tanto aplauso obtuvo, y tanto frenesí causó, mereciendo los honores de la repeticion: toman parte en ella todo el cuerpo de baile, terminando con el divertido sainete en que brilla tanto el Sr. Valero: Caldereros y vecindad.—Entrada 2 rs. A las cuatro.

Por la noche.—Segunda representacion en esta temporada de la célebre ópera de Rossini en dos actos, que tanta fama alcanzó, y éxito tan estraordinario obtuvo cuando se puso en escena: La Cenerentola, en la que toman parte las Sras. Rovelli, Vallesi, y Fossa y los Sres. Tamberlick, Derivis, Róvere, y Morelli. Aprovechando la empresa la ocacion de formar parte de la compañia de este teatro los célebres artistas Sres. Derivis y Róvere, no ha retardado por mas tiempo el poner en escena esta ópera, en que entre otras circunstancias brilla la de cantar la Sra. Rovelli al final las Variaciones de Pedro el grande, variaciones tan ensalzadas, y que tanto furor causaron, cuando por primera vez las cantó dicha artista.—Entrada 4 rs. A las ocho.

Gran teatro del Liceo.—Funcion n.º 94 estraordinaria.—A peticion de multitud de personas que no pueden asistir á las funciones de las noches, se pondrá por la tarde en escena la célebre ópera del inmortal Bellini, titulada: Norma, en la que toman parte las Sras. Rossi-Caccia, Mas-Porcell y Aleu-Caballé, y los Sres. Rogés, Rodas y Rauret, todos catalanes.—Precios de localidades: Sillones de patio y anfiteatro pri-

*Orden de la plaza del 28 de junio de 1849.*

SERVICIO PARA EL 29.

Gefe de dia, D. Luis Piserra, teniente coronel graduado, capitan del batallon de Tarragona, 2.º de cazadores=Parada, Princesa.=Rondas y contrarondas, Vergara.=Hospital y provisiones, Sagunto.=Teatros, Vergara.=El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

---

Mañana 29 del corriente, por la noche, se franqueará la entrada por la puerta del Angel, á todas las personas que con motivo de la funcion del vecino pueblo de Sarriá, regresen á esta plaza á cualquiera hora de la noche.—El general gobernador, Belestá.—Es copia.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

## BARCELONA.

### *De los diarios de ayer.*

*Fomento.* Toma por lema de su artículo editorial las siguientes palabras que los alumnos de primero y segundo año de la escuela normal, seminario de maestros de esta provincia escojieron para la inscripcion de la medalla dedicada por ellos al dignísimo director de la escuela D. Mariano Corderera como muestra de su aprecio y gratitud: «*La España será feliz, cuando se regenere por la educacion.*» Y espone ser cosa demasiado notoria y evidente para entretenerse en demostrar que la España sentia la falta de educacion respecto de un grandísimo número de sus hijos. Mira con satisfaccion el próspero resultado de los exámenes de los alumnos de la escuela normal de esta provincia, y da su sincero parabien al Sr. Corderera, asi como á los dignos profesores D. Zenon Martí y D. Salvador Mestres.

*Barcelonés.* A pesar de las medidas adoptadas por el presidente de la república francesa y sus ministros, no cree que los revolucionarios hayan desistido de sus planes y que queden enteramente inutilizados. Espone que la Francia actual se puede decir que ha perdido el equilibrio, y que por ahora ni le recobrará, ni tampoco habrá un poder fuerte y estable. Las pasiones insensatas se han desarrollado de un modo espantoso: las ambiciones han arrojado el freno; y con distintos fines, los partidos pretenden dominar una situacion anómala y que muy pocos comprenden. Repite que se ha de confesar, segun ha dicho ya otras veces, que la corrupcion y la inmoralidad lo han invadido todo, que la política ha sido una feria especulativa; pero que no obstante por sombrío que se presente el porvenir, no pierde la esperanza de ver cicatrizados los males que sufre la sociedad.

*Bien público.* Habiendo espresado el Sr. Mon en la discusion sobre aranceles que no se veia mas que contrabando espuesto á la venta pública por todas las calles de Madrid; habiendo dicho que no tiene el gobierno bastante fuerza *ni puede tenerla gobierno alguno* para impedir el contrabando, manifiesta el periódico que nos ocupa, que si es impotente el Sr. Mon para estinguir el contrabando con la legislacion vigente, impotente será tambien contra esa plaga con el proyecto que se discute, impotente para percibir los derechos que establece, impotente para hacer efectiva la cercenada proteccion que cómo suficiente quiere seguir dispen-

---

mer piso, 3 rs. Lunetas y anfiteatro 2.º piso, 2 id. Asientos fijos, 1 id. Entra á general, 3 rs. Cazuela 2. A las tres y media.

Por la noche.—Funcion estraordinaria núm. 95.—Se volverá á poner en escena la aplaudida ópera fantástica, del maestro Verdi, titulada: Macbeth; la desempeñan los inteligentes artistas Sras. Gruitz y Caballé, y los Sres. Testa, Ferri, Rodda, Rauret y Vives.—Entrada 4 rs, Cazuela 3. A las ocho.

sando á la produccion nacional, impotente para impedir que so pretesto de determinadas clases de tejidos entren todos sin escepcion, y sin adeudar apenas derecho alguno; y que con mayoría de razon, si esa impotencia existiese, seria desastrosa la reforma proyectada.

*Locomotor*. La lectura de los debates habidos hasta ahora en el Congreso de los diputados con respecto al proyecto de reforma de aranceles le ha hecho triste impresion. Hablando del discurso del señor Ministro de Hacienda, apoyando su proyecto, y contrayendose á la parte aritmética del mismo y partiendo del principio que cree dogmático en materias de administracion, de no ser justificable jamás el tanteo de nuevas leyes sino en el caso de reconocida *necesidad*, *oportunidad* y *conveniencia*, niega esa necesidad en cuanto al proyecto de aranceles, considerado como á medio de cubrir los 50 millones que traen desvelado al ministro; en cuanto á la oportunidad se cree con derecho para recusarla por el modo y el periodo como y en el que ha sido presentado el proyecto, y mas que todo por el objeto que se ha propuesto el ministro en su presentacion. Y respecto á la conveniencia, dado que esta conveniencia estriba como no puede menos de estribar en la satisfaccion de las necesidades del pais sin daño de sus propios intereses, que da desvanecida la dificultad y cumplidamente satisfecha aquella necesidad por el abasto lícito ó ilícito que absorbe al tesoro los trescientos millones que se le escapan de las manos por viá del contrabando.

---

—Hemos oido asegurar que en la tarde del domingo tendrá lugar en este puerto el embarque de las tropas que se destinan á la espedicion de Italia.

—Seria de desear que se destinasen por la autoridad los oportunos vigilantes en la playa inmediata á la muralla de mar, á fin de impedir que en contravencion á lo mandado y á lo que exige el decoro, se bañen en dicho sitio y á presencia del público personas enteramente en cueros.

—Anteayer al caer la tarde ocurrieron algunos disgustos en la playa de San Beltran, cuya repeticion debe evitarse á toda costa. Los hombres que se bañan frente al terreno ocupado por las huertas invadieron el sitio destinado para las mugeres, al pie del fuerte de Atarazanas. Al principio algunas de estas resitieron heroicamente tan brusco como inmerecido ataque y hasta se defendieron á pedradas, pero despues se vieron arrolladas por la multitud y tuvieron que retirarse en completa dispersion, sufriendo las mas pacíficas un susto no insignificante.—Creemos que la autoridad habrá dictado las oportunas providencias para evitar la repeticion de tan escandaloso desórden.

—En una tienda de la calle de los Baños viejos existe una cabra, que tiene por diversion el embestir á las señoras, y echarles en el suelo.—Ayer por la mañana una señora se vió gravemente atropellada y, á pesar de que sufrió un susto de consideracion, la dueña del inquieto animal hizo al parecer poco caso de las quejas que se la espusieron.

—Entre los obsequios que se preparan para el dia de hoy al Excmo. Sr. Capitan general en el pueblo de Sarriá, serán muy notables los de la sociedad Oliver, Cacret y compañía, constituida para la construccion del tunel que conducirá desde Sarriá á Vallvidrera. Se han levantado tiendas de campaña para recibir á S. E.: estarán de manifiesto los planos trazados por el digno gefe del distrito señor Don Antonio de Arrieta, y se esplicarán las obras comenzadas y las que comprende el proyecto. Al efecto se han destinado locales para las personas invitadas, una música amenizará la funcion, todo con el objeto de que tanto dicha autoridad supe-

rior como todos los concurrentes puedan enterarse de la gran ventaja que proporcionará al pais una obra, digna de ser protegida por las autoridades y particulares.

—El gremio de pescadores de la Barceloneta disponia un baile para el dia de hoy, con motivo de célebrar la fiesta de su glorioso patron.

—Siendo hoy la fiesta mayor de Badalona y Masnou, mañana durante el dia, habrá en dichos pueblos lucidos bailes que no dudamos serán este año muy concurridos atendidas las ventajas que ofrece el ferro-carril para pasar á ambos puntos.

---

*Gerona 26 de junio.*

Dícese que en la noche del 23 al 24 penetraron del vecino reino una partida de unos 35 á 40 hombres capitaneados por N. Bosch de Llers y Juliá de la Viuda, dirigiéndose segun se cree al Coll de la Cirera. Luego que en Figueras se tuvo conocimiento de este suceso el Sr. gobernador de dicha villa mandó salir varias fuerzas en su persecucion y no dudamos se dará pronto cuenta de ellos sino pueden ganar otra vez la frontera, que ya creemos les costará trabajo hallándose como se halla en la misma el infatigable general Enna.

Posteriormente hemos sabido haberse presentado 2 de dicha partida en Albaña, los que fueron conducidos á Figueras donde se hallaba ayer el Sr. comandante general.

—El domingo por la noche salió para Barcelona segun ya dijimos en nuestro número anterior, la batería de á lomo que teniamos en esta.

—Ayer salió para Morella donde ha sido destinado por el gobierno de S. M. el Sr. coronel, teniente coronel de ingenieros D. Antonio Faci, hombre muy apreciado en esta ciudad por el gran deseo que le animaba en mejorar la fortificacion de esta plaza, cuyas obras practicaba con una economía estraordinaria y que con su marcha segun tenemos entendido han quedado paralizadas. (*Post.*)

---

ESPOSICION *que la Junta de Comercio de la Provincia de Barcelona eleva á las Córtes, con motivo de la presentacion á las mismas del nuevo proyecto de Aranceles de Aduanas*

La Junta de Comercio de la provincia de Barcelona para corresponder á su mision de elevar respetuosas observaciones hasta los supremos poderes del estado acerca de las verdaderas necesidades del tráfico nacional y de la marina mercante, se considera en el deber de represedtar á las Córtes y al Gobierno lo que le dicta su buen celo en vista de la proyectada reforma de aranceles. La Junta observa en el preámbulo que al proyecto acompaña, consignado el principio de ser igualmente atendibles los intereses de la produccion y los del tesoro público, y sin duda por una inmediata consecuencia de esta doctrina, se nota en las bases de la reforma una marcada tendencia á facilitar la concurrencia estrangera, como medio de fomentar los ingresos de Aduana. Sin embargo, la Junta cree que el interes del erario debe estar subordinado al interes de la masa general de productores nacionales, y que las verdaderas y permanentes creces en las rentas del Estado deben procurarse con el acrecentamiento de la riqueza imponible del pais; la Junta entiende que antes de abrir ancha puerta á las importaciones estrangeras, debe atenderse á cuáles y de qué cuantía sean los productos propios que puedan esportarse en cambio; para no proceder cual un pródigo padre de familias que disipa en breves dias su fortuna, por haber inconsideradamente aumentado sus consumos. El preámbulo del proyecto de reforma de aranceles espresa la intencion y la esperanza de facilitar las transacciones mercantiles y dar mayor ensanche á los esfuerzos del comercio; pero mal pudiera lograrse este objeto si las grandes industrias y las artes menores hubiesen de quedar arruinadas por la concurrencia estraña, promoviéndose la emigracion de brazos y de capitales. La totalidad del proyecto en su general tendencia dista mucho en concepto de la Junta, de favorecer los intereses mercantiles; al paso que algunas de las bases sometidas á la aprobacion del Congreso, dañarian directamente á comerciantes y navieros. Al exámen de estas bases se limitará la Junta, reservando para los representantes de otras clases la defensa de los intereses de las mismas, bien que exista íntimo enlace entre la prosperidad y la decadencia de los diversos ramos de la produccion nacional

En la base primera del proyecto se establece un aumento de derechos sobre los frutos coloniales

de las posesiones españolas; y por cierto que este medio indirecto de disminuir el consumo que de estos artículos se hace en España, no puede ser favorable al comercio y á la marina que se ocupan en su transporte. A menor consumo de azúcares, cafés, etc., menos habrán de ser las espediciones marítimas para los puntos de Ultramar, menos los buques que visiten nuestras Antillas, menos los productos españoles que á ellas se remitan; al paso que no pudiéramos rehuir la nota de ingratitud hácia las preciosas colonias de Cuba y Puerto-Rico, brillantes vestigios de otros tiempos de gloria y de poder, si para recompensarlos de los cuantiosos recursos que rinden á la Metrópoli, les entorpecíésemos su activo tráfico con esta, y cercenásemos el consumo de sus frutos. La presente disposicion es tal vez la única que se desvia de la tendencia general de todo el proyecto; y es muy sensible en verdad que este desvio sea en directo daño del tráfico colonial.

En opuesto sentido se halla redactado lo relativo al derecho diferencial de bandera, á este directo estímulo para el sosten de una marina propia, cuya necesidad en España es un vulgar proverbio, habiéndola reconocido y proclamado el gobierno y los cuerpos colegisladores en reiteradas ocasiones. Mientras sobre los frutos de nuestras colonias se impone un recargo, se otorga un alivio á la bandera estrangera con la fijacion de un 20 por ciento para el derecho diferencial que es comunmente un tercio en el arancel de 1841. Y obsérvese que este tipo del tercio suele acercarse á ser una mitad, por lo que no regularse sobre la suma de los dos derechos de arancel y de consumo. En el proyecto de reforma no se habla de este último, y se hace en aquel tipo la rebaja ya espresada, en notorio detrimento de la navegacion española; sin que baste á templar la fuerza de estas consideraciones, el añadirse en la base que la citada proporcion será mayor en los artículos que contribuyan eficazmente á sostener nuestra navegacion. Estas palabras solo prueban que el mismo gobierno ha conocido la insuficiencia de aquel tipo en sus aplicaciones á diferentes artículos; pero este mismo conocimiento hubiera de inducirle en concepto de la Junta á no dejar pendiente de la arbitrariedad un punto de tamaño interes, y á determinar ya en la misma base cuál sea ese mayor tipo ofrecido, y cuáles esos artículos sobre los que se impondrá. Es harto sabida y fácil de demostrar la inmensa ventaja que sobre los buques españoles tienen los de otras naciones; cuyos navieros consiguen muy regulares ganancias, con un flete menor que el indispensable para cubrir los gastos de nuestras espediciones. Los buques estrangeros para los viajes de Nueva-Orleans á Barcelona ó Marsella navegan comunmente al flete de 1 1/4 céntimos la libra, ó sea al de ps. fs. 5. 62 la paca de 450 libras; mientras que el flete regular para los buques españoles es de 2 duros el quintal. Resulta pues una diferencia de 15 reales por quintal entre los respectivos fletes, y no se crea que ella deba importar enormes ganancias al naviero español, pues si en buques de mas de 400 toneladas puede sufrir y sufre alguna disminucion, en los de menor porte es á menudo insuficiente para cubrir los gastos: constantemente se halla una ventaja en favor de los buques estrangeros, y nunca pudieran competir con ellos los nacionales en igualdad de circunstancias, sin un derecho diferencial de 15 reales quintal por lo menos para nivelar sus condiciones. Por medio de este tipo á la vez que se daria la necesaria proteccion á la marina española para que los estrangeros no se apoderasen esclusivamente del transporte de algodon, se estimularia á la vez la construccion de grandes buques; al paso que si se aplicase el tipo del 20 por 100 del proyecto, cesaria irremisiblemente para los españoles este tráfico importantísimo, que es sin duda el principal alimento para nuestras espediciones marítimas de largo curso. Basta considerar los guarismos del siguiente estado:

| | | |
|---|---|---|
| Un quintal de algodon en buque español adeuda. . . . . | *Rs. vn.* | 12. 27. |
| Segun el proyecto pagaria de aumento en buque estrangero por derecho diferencial, el 20 p. c.. . . . . | — | 2. 19. |
| Fletes por el buque español. . . . . *Rs.* 35. | | |
| Idem por el estrangero.. . . . . — 20. | | |
| Desventaja en el flete para el transporte en español.. . . . . | — | 15. — |
| Desventaja real á pesar del 20 p. c. de derecho diferencial, ó sea el el 6 p. c. sobre el valor de 210 rs. el quintal de algodon. . . . | — | 12. 15. |

Es obvia pues la necesidad de fijar esplícitamente en el proyecto que el derecho diferencial de bandera en el transporte de algodon y en el de otros artículos en que median iguales consideraciones no bajará de 15 rs. por quintal, para dejar garantidos los intereses de la navegacion, cual cumple á los patrióticos deseos del gobierno.

La Junta de Comercio de Barcelona, que si aboga por el fomento del de buena fe, considera ser su mortal enemigo el fraudulento, no puede sin concebir graves temores por el porvenir de aquel, ver consignado el principio de que se puedan establecer alguno ó algunos depósitos generales donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos. Prescindiendo de que esta base quinta del proyecto, puede anular cuantas disposiciones protectoras de la produccion nacional contenga el mismo, cree la Junta que es suficiente calamidad para España la existencia de un Gibraltar en la Península, y la aflige el simple recelo de que por manos españolas, con la mejor intencion, se agraven las consecuencias deplorables de aquel funesto presente debido á la estrangera enemistad. Sin saltar los límites de una decorosa reserva, puede hacerse comprender la facilidad con que se internarian en el reino para el consumo muchos géneros admitidos á título de depósito; lo cual á la vez vulneraria los intereses de la produccion y los intereses del erario. Ni aun en paises cuya administracion se cita como modelo, esos depósitos generales carecen de inconvenientes graves y de riesgos demasiado próximos para ser desatendidos; ¿qué, pues, debiera esperarse sino amargos desengaños de su creacion en España, cuyas costumbres públicas, cuya organizacion rentística y administrativa presentan aun in-

veterados hábitos de anarquía y relajacion? Las supuestas existencias de tránsito se convertirian fácilmente en carta de inviolabilidad para abastecer todos nuestros mercados de artículos prohibidos, ó de los gravados con derechos sin satisfacerlos al erario; los buques atestados de contrabando se acercarian impunemente á las costas y burlarian la vigilancia del resguardo marítimo, suponiendo cuando se fuese á capturarlos que se dirigian al depósito; la ley de aranceles incluiria un artículo que hiciera ineficaces los restantes, y ni siquiera el objeto de aumentar los ingresos de Aduana se habria conseguido con la reforma, ni siquiera la mezquina proteccion reservada en esta á las industrias nacionales resultaria cierta; solo el fraude se habria fomentado, al querer abrir mas ancho campo á las legítimas relaciones mercantiles.

A esta base que tales gravísimos inconvenientes ofrece, sigue la declaracion de no abonarse en adelante escepcion, ó rebaja de derechos, á favor de industria alguna, ni aun en beneficio de la navegacion tan digna de eficaz amparo. Limitándose la Junta á considerar esta disposicion en el círculo de los intereses que inmediatamente representa, no puede menos de lamentar que con ella se suprima el abono de 6 ps. fs. por tonelada que en la actualidad se otorga á los buques que miden 400 ó mas, viniendo de América ó Asia: abono fundado en sanos principios económicos y en respetables motivos políticos, como que tiende á promover la construccion de buques de gran porte para reunir elementos con que regenerar nuestra marina de guerra.

Por la base séptima del proyecto de reforma se reserva esclusivamente al gobierno el formular la instruccion de Aduanas, sin duda por considerarle como punto reglamentario, de la competencia privativa del poder de ejecucion. Empero los reglamentos que por su índole pueden con facilidad anular todas las disposiciones de la ley; una instruccion de Aduanas en la cual una sola base impremeditada puede sobreponer en la práctica el abuso á la legalidad, debiera partir en concepto de la Junta de bases préviamente conocidas de los Cuerpos colegisladores, ilustradas por la discusion de encontrados pareceres.

Breves han sido hasta aquí las observaciones que la Junta somete á las superiores luces del gobierno y de las Córtes, porque su mera esposicion acredita su importancia relativamente á los intereses comerciales; cúmplele empero manifestar con mas detencion los graves perjuicios que á estos se causaria con la reforma de la legislacion vigente, en cuanto debiese dar por resultado la ruina de las diversas industrias, y especialmente de la algodonera.

La Junta de Comercio de Barcelona no descenderá á calificar la innovacion propuesta en esta parte, ya que á otros corresponde analizarla con cabal copia de datos; pero sí, le cumple consignar la prediccion de que, si llegase á sufrir menoscabo la citada industria como lo teme la Junta por la manifiesta tendencia del proyecto, la marina mercante hoy en via de progreso entraria en un período de rápida é inevitable decadencia. Las naciones cuyo pabellon predomina en el anchuroso piélago, poseen á la vez muchas y colosales fábricas de manufacturas de algodon; y la marina española ha comenzado á rehabilitarse desde qué se ejerce en España la industria algodonera. Simultáneos han sido los progresos de ambas; y simultáneos fueran tambien sus menoscabos. El incremento de la industria algodonera se justifica por la simple nota de las importaciones de su primera materia desde 1834, segun aparece en el siguiente estado:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En 1834 | Se importaron | 7.400,000 Libras. | |
| 1835. | | 6.300,000. | 21 millones. |
| 1836. | | 8.300,000. | |
| | | | 1/3 7 millones. |
| 1837. | | 9.400,000. | |
| 1838. | | 11.300,000. | 29 millones. |
| 1839. | | 8.300,000. | |
| | | | 1/3 9 millones. |
| 1840. | | 18.400,000. | |
| 1841. | | 18.300,000. | 47 millones. |
| 1842. | | 10.700,000. | |
| | | | 1/3 45 millones. |
| 1843. | | 5.800,000. | año anormal. |
| 1844. | | 15.400,000. | |
| 1845. | | 37.600,000. | 69 millones. |
| 1846. | | 16.000,000. | |
| | | | 1/3 23 millones. |
| 1847. | | 12.000,000. | año anormal. |
| 1848. | | 23.000,000. | Id. en sus primeros meses. |
| 1849. | | 17.000,000. | Durante los 4 primeros meses. |

A este progreso ha debido acompañarle como efecto suyo el no interrumpido de nuestra navegacion. Hasta el año de 1845, apenas se conocia algun buque del porte de 300 balas (ó 250 toneladas) en la matrícula de Barcelona: en 1846 habia ya la Láutaro y la Tacio, que cargan 800, la Tulio, que carga 1200, la primera de Cataluña que hasta 1500, y la Buenaventura que 1600; posteriormente en fin á esos buques se han agregado la Curra de 900, la Joseña de 700, la Esperanza de 1000, la Antonia de 1500, la Comercio de 1200, la Mozart de 2000, la Celestina de 800, la Panchita de 800, la Merced de 600, la Numa de 900, la Antonieta de 1000, la Algodonera de 1500, la Inés de 2000, la Catalina de 700; aparte de una infinidad de buques de porte de 300 á 500 balas; habiendo ademas en el astillero de Arenys un buque de 1300, en el de Mahon otro de 1600, y en el de Canet, uno de

800, y otro de 2800. Asi por el inmediato influjo de las fábricas algodoneras, renace con toda la lozanía de la juventud la navegacion de España antes decrépita. En la sola provincia marítima de Barcelona, cuyo reducido espacio solo comprende los distritos de Badalona y Sitjes, desde 1840 se observa el aumento de 114 pilotos, 561 marineros y 38 buques, sobre los 403, 1325 y 221 que en aquel año contaba. En las provincias marítimas de Tarragona, Tortosa, Mataró y Palamós se observa el mismo aumento progresivo, particularmente en las dos últimas que por la extension de sus costas y por su posicion topográfica cuentan ocho ó diez astilleros en continuo movimiento, no bajando de 200 los buques de 300 á 600 balas que durante ocho años se han botado al agua, á mas de los que actualmente están en construccion. Y no se circunscribe al radio de Catalnña este benéfico influjo de la industria algodonera sobre la navegacion; tambien alcanza á las demas provincias de la monarquía, á cuyas matrículas corresponden entre los buques llegados con cargo de algodon en solo lo que llevamos de este año, los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| La Valenciana que trajo balas. . . | 649 | *Suma anterior*. . . . . | 7086 |
| San José. . . . . | 507 | Mosca. . . . . | 340 |
| Esmeralda.. . . . . | 662 | Madagascar.. . . . . | 782 |
| Bella Bilbaina. . . . . | 646 | Feliz. . . . . | 200 |
| Diana. . . . . | 689 | Belisario. . . . . | 649 |
| Faro de Santander. . . . . | 188 | Juliano. . . . . | 273 |
| Diana. . . . . | 660 | Cádiz. . . . . | 200 |
| Santos. . . . . | 437 | Morenita. . . . . | 362 |
| Luisa y Jesusa. . . . . | 373 | Cid. . . . . | 438 |
| Oscar y Ricardo.. . . . . | 410 | Tres Amigos. . . . . | 308 |
| María Clotilde. . . . . | 1000 | Mariana.. . . . . | 321 |
| Iris. . . . . | 863 | Fama Montañesa . . . . . | 100 |
| *Suma y sigue*. . . . . | 7086 | *Total de balas*. . . . . | 11049 |

Once mil balas en pocos meses traidas en mas de veinte buques de otras matrículas, los cuales al flete de nueve duros por bala, habrán rendido á sus navieros cerca de dos millones de reales, manifiestan cuan poderoso ausilio, cuan vehemente estímulo para toda la marina española es una ciudad manufactorera como Barcelona en el dia. Su importancia se confirma por el movimiento cada vez mayor de este puerto, en el cual entraron:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En 1840. | Buques españoles por | 138,849 toneladas. | |
| | Idem estrangeros por | 27,111 . . . . | 485,849. |
| En 1848. | Buques españoles por | 278,963 | |
| | Idem estrangeros por | 63,902 . . . . | 342,865. |
| | Resultando una diferencia en aumento de . | | 137,016 toneladas. |

Calcúlese cuán inmensa suma de intereses creados á la sombra de la legislacion vigente se destruirian desde el instante en que las fábricas de algodon tuviesen que cerrarse por una inconsiderada reforma de los actuales aranceles.

Con la miseria del pais cuya principal fuente de riqueza se hubiese secado, con la rápida disminucion en sus productos y en sus consumos, cesaria el activo tráfico de cabotaje, la dilatada serie de cambios recíprocos entre las provincias de la monarquía, el comercio interior que en cualquier estado es el mas importante y el que mas fomenta el general bienestar de los naturales. El comercio de vinos, la estraccion de nuestros caldos y nuestras harinas, experimentarian considerable menoscabo, sino se imposibilitasen totalmente, apenas faltare la seguridad de retornos con buenos fletes en los viajes á Ultramar que hoy motiva el transporte del algodon. Pregúntese á los navieros si en la expedicion de frutos y caldos españoles á los mercados de América obtendrian un moderado redito de sus capitales sin incluir en el calculo los fletes del retorno, y unánimes contestarán que sufririan irremisibles quebrantos, y que solo el aliciente del buen flete que les proporciona el algodon á la vuelta, les induce á esportar los productos de nuestros cosecheros. Nuestras harinas que han de luchar en las Antillas con la concurrencia de las norte americanas, y que solo pueden sostenerla á duras penas bajo las actuales condiciones, habrian de retirarse de aquel mercado, si al transportarlas se les debiese exigir un mayor flete, para suplir el que hoy perciben por el algodon los navieros, cuyos buques haciendo escala en la Habana se dirijen á los Estados-Unidos para traer aquel lanaje á Barcelona. Los infinitos barcos de menor porte que se emplean en el tráfico costanero y en el asombroso cabotage hoy existente entre Cataluna y las demas provincias (5861 llegaron al puerto de Barcelona durante el año de 1848 y júzguese el número de marineros y demas auxiliares que se ocupan en este movimiento) perderian su lucrativa ocupacion, cuando no pudiesen llevar las manufacturas catalanas, ni traer en cambio las primeras materias y demas objetos de Valencia, Andaluría etc. que consumen los industriales. Algunas factorias estranjeras, las pocas que bastasen para la venta de los géneros de algodon que se importaran, se sustituirian á las innumerables tiendas, y establecimientos de comercio al por mayor, é industrias menores que hoy alimenta aquella industriosa capital; porque son necesarias una multiplicidad de transacciones para reunir en un mismo punto las primeras materias procedentes de diversos paises, y para hacerlas experimentar sucesivas transformaciones hasta ofrecerlas al mercado en piezas de tejidos y estampados. Tendria que abandonarse el cultivo de las materias

tintóreas y otras varias que para la industria actualmente sirven; mea guaria el beneficio de las minas, cuyos productos, como el hierro y el plomo por ejemplo, las fábricas utilizan ó consumen. Desprovistos de medios de comprar innumerables españoles que directa ó indirectamente de la industria dependen, se verian condenados á continuas privaciones por mas que pudiesen obtener á menos precio los objetos de su consumo. El Gobierno ha tributado un justo homenaje á esta verdad al mantener sobre los trigos la prohibicion vigente, á pesar de que segun los actuales precios de los estrangeros, pudiera gran parte del pueblo español comer con ellos el pan un 70 por ciento mas barato. Funesta ciertamente fuera para el pais esta baratura en el alimento indispensable; pero no menos lo seria la baratura en el vestir si se lograse mediante la destruccion del trabajo nacional, ó la ruina siquiera de la industria algodonera. No tardarian en experimentarlo asi las clases todas de la sociedad españoles, bien que mas inmediatamente aun la de comerciantes y navieros. En el transporte de manufacturas estrangeras no se emplearia por cierto sino una parte muy insignificante de los barcos que hoy se ocupan en el de primeras materias para elaborarlas en España; sus viajes se extenderian á lo mas hasta Manchester, si ya no fuesen preferidas las embarcaciones inglesas para el tráfico con Inglaterra, cuando ahora las naves españolas frecuentan todos los mares y llegan á la India y al nuevo mundo. Desiertos los astilleros, pudriéndose cual leño inútil la propiedad de nuestros navieros, ociosas las tripulaciones que hoy honradamente se mantienen y que habria que agregar entonces á los obreros industriales faltos de jornal, cuan lastimoso aspecto presentaria esta nacion heroica! En este instante, España se envanece con el recuerdo de sus glorias, porque no ha perdido la esperanza de recobrar su antiguo poderio, porque ve al Gobierno afanoso en secundar sus esfuerzos para crearse una marina respetable, porque mientras los particulares construyen y habilitan naves que enviar á Nueva-Orleans ó al Brasil, aumenta aquel el número de los buques de la Armada. Vanos empero fueran estos desvelos del Gobierno, si no debiese hallar al cabo tripulacion para sus escuadras, por haber desaparecido nuestra marina mercante; y desvaneciérase irremisiblemente la bella imágen de un porvenir de grandeza, junto con las fortunas de nuestros navieros.

La Junta ha vertido las consideraciones que se agolpan en la mente á la simple lectura del proyecto de reforma; no le ha sido dable reunir mas datos, practicar detenidas investigaciones, presentar mayor copia de sólidos raciocinios, porque la apremia el temor de que ya tarde lleguen sus observaciones, por haberse tratado con inusitada precipitacion un problema tan delicado, tan difícil, cuyo somero exámen ya descubre riesgos y perjuicios gravísimos, incalculables; pero la Junta ofrece nuevas consideraciones, oportunas para facilitar el mejor acierto, si la cuestion se aplaza para otra legislatura, segun lo espera del patriotismo de las Córtes y del Gobierno. Modelo de sensatez los altos poderes del Estado, al colocarse al nivel de su mision augusta, no han de hallarse dispuestos á persistir en la idea de resolver en breve plazo y sin amplísimos debates un punto de que dependen los intereses de tantas y tan numerosas clases, ó quizás todo el porvenir, la completa prosperidad ó ruina de la patria.

La Junta de Comercio de la Provincia de Barcelona, asociándose á la noble intencion de fomentar la marina nacional y proteger los intereses mercantiles, se atreve á suplicar al Gobierno y á las córtes que para huir el riesgo de aniquilar por un momento de imprevision lo mismo que se entienda favorecer, se dignen aplazar para otra legislatura la discusion del proyecto de reforma de los aranceles; y cuando debiese resolverse este punto con el oportuno detenimiento, modificar las bases presentadas en cuanto fuese menester, para atender muy especialmente á la conservacion de la industria algodonera, sin perjuicio de las demas alteraciones indicadas en directo beneficio del tráfico colonial y de la bandera española. Barcelona 6 de Junio de 1849. — *Siguen las firmas.*

---

## ANUNCIOS JUDICIALES.

A tenor de lo dispuesto por el señor D. Antonio Esponera, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con auto del dia diez y nueve del actual, dado en méritos del espediente que se instruye en dicho juzgado á instancia de Doña Catalina Jimenez y Capdevila, viuda, vecina de esta ciudad, para que se eleve á testamento sacramental la disposicion que en escritos hizo su difunto marido D. José Antonio Jimenez de Fornesa, vecino que tambien fue de la presente ciudad: se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que tengan ó pretendan tener derecho en los bienes que al morir dejó el nombrado D. José Antonio Jimenez, comparezcan á deducirlo en méritos de dicho espediente, que se les oirá y guardará justicia en la que lo tuvieren; é igualmente para que comparezcan, si quieren, el dia tres del próximo julio á las doce de la mañana, en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor, y altar antiguamente llamado de San Felix Mártir, para ver jurar los testigos ministraderos por parte de la referida Doña Catalina Jimenez y Capdevila. Dado en la ciudad de Barcelona á veinte de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Francisco Gallisá, escribano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Habilitacion de religiosos esclaustrados y secularizados de ambos sexos. En este dia se ha librado una mensualidad para dicha clase, de consiguientes queda abierto su pago desde el de mañana, en la habitacion del abajo firmado nombrado de oficio, sita en la calle del Hospital, esquina á la de Roig, casa núm. 115, piso segundo. Barcelona 28 de junio de 1849.—Juan Costa y Gali.

—Sociedad filomática de Barcelona.—Esta sociedad celebrará junta literaria el dia 1.º del próximo julio, á las once de la mañana, en la que el socio de la segunda seccion D. José Antonio Reynés leerá una memoria con el título de «Consideraciones filosóficas sobre los sintomas médicos, y el modo de encontrar la verdad en ellos.» Barcelona 28 de junio de 1849.—Fernando Rodriguez de Alcántara, secretario primero.

—Intendencia de la provincia de Barcelona.—Debiendo procederse en virtud de órden de la direccion general de rentas estancadas, á la subasta para la adquisicion de seis balanzas de hierro con sus cadenas, platos y pies derechos para pesar las sales de las fábricas de sal de Torrevieja y la Mata, he señalado los dias 2, 7 y 12 del próximo julio á las 12 horas de los mismos, para proceder á su remate; en cuyos dias se admitirán las posturas que se hagan sobre dicha subasta, bajo el tipo de diez mil seis cientos veinte rs. vn. y sucesivamente las mejoras que se ofrezcan, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formado, adjudicándose en el último de los espresados dias á favor del mas beneficioso postor, con sujecion al espresado pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate y en el interin en la escribanía de rentas. Barcelona 22 de junio de 1849.=Alejandro Castro.

—Intendencia de la provincia de Barcelona.—Con arreglo á instruccion y órdenes vigentes he señalado el dia 8 del próximo julio, á las once de su mañana, para la celebracion de las dobles subastas y remates de los arriendos por cuatro años, que á continuacion se espresan.

1.º De los censos en especie y metálico que el suprimido monasterio de Monserrate percibia en varios pueblos del partido de Mataró, bajo el tipo de 500 rs. vn. anuales.

2.º De los censos en frutos que el suprimido convento de Mínimos de Granollers percibia en la misma villa y en la de Cardedeu, bajo el tipo anual de 738 reales vellon.

3.º De los censos en especie y metálico que el suprimido convento de Agustinos calzados de esta ciudad percibia en Granollers, La Roca y Corró de Vall, bajo el tipo anual de 766 rs. 18 mrs. vn.

4.º De los censos en especie y metálico que el suprimido convento de Dominicos de la presente ciudad percibia en varios pueblos del partido de Mataró, bajo el tipo anual de 1313 rs. vn.

5.ª De los censos en especie y metálico que el suprimido monasterio de Montalegre percibia en varios pueblos del mismo partido de Mataró, bajo el tipo anual de 2118 rs. vn.

6.º De los censos en especie y metálico que percibia el colegio de ex-Jesuitas de Belen de la presente ciudad, en varios pueblos del partido de Granollers, bajo el tipo anual de 3384 rs. vn.

7.º De los censos en especie y metálico que el monasterio de monjas de San

Pedro de las Puellas de esta ciudad percibia en varios pueblos del Vallés, bajo el tipo anual de 8042 rs. vn.

Cuyas dobles subastas se verificarán en los estrados de esta intendencia y ante el alcalde constitucional de Mataró, bajo dichos tipos y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía de Rentas de esta provincia y punto de las dobles subastas. Barcelona 15 de junio de 1849.=Alejandro Castro.

—Sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública.—La comision central ha espedido patente de socio á los señores D. Manuel Madorell, D. Jaime Morros, D. Isidro Tuca, D. Jaime Cros y D. José María Paloma, cuyos documentos pasarán á recoger en la tesorería de esta provincial, calle de Abaixadors núm. 11, cuarto principal. Barcelona 26 de junio de 1849.—Salvador Malet, vocal secretario.

—Sociedad médica general de socorros mutuos.—Comision provincial de Barcelona.—D. Antonio Pons y Mediavila, profesor de cirujia, residente en Masalcoreig, provincia de Lérida, ha solicitado entrar en la sociedad sin dispensa. Si alguna persona supiese alguna circunstancia por la que no deba admitirse dicha solicitud, se le suplica la ponga en conocimiento de esta comision. Barcelona 26 de junio de 1849.=Tomas Soler, secretario.

—Quedando concluida la medicion de las tierras del presente término por persona autorizada, se invita á todos los interesados en él, que estará de manifiesto en esta secretaría para los fines consiguientes por espacio de quince dias, como previene la ley. Horta 24 de junio de 1849.=El alcalde constitucional, Jaime Gausachs.=P. A. D. M. A. C.=Francisco Nadal, secretario.

*Lotería nacional moderna.*

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de julio próximo sea bajo el fondo de 112,000 pesos fuertes, valor de 28000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 84,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Un premio de 16,000 pesos fuertes. — 1 de 10000. — 1 de 6000. — 1 de 3000. — 1 de 2000. — 4 de 1000.—8 de 500. — 10 de 400. —16 de 200. — 19 de 100. 38 de 50. — 500 de 32. — 500 de 24.

Los 28,000 billetes estarán divididos en cuartos, de á 20 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero nó por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimento. Barcelona 28 de junio de 1849.

---

## FUNCIONES DE IGLESIA.

La parroquia de San Pedro tributa á su santo patron el príncipe de los Apóstoles, los cultos siguientes: á las diez se cantará oficio solemne con música, y predicará el R. D. Lorenzo Bernardi: á las cinco y media de la tarde se cantará con música el santo rosario, y se concluirá con los gozos.

El ilustre y antiquísimo gremio de pescadores, erigido en la parroquial de San Miguel del Puerto, tributa á su insigne patron el príncipe de los Apóstoles San Pedro, los cultos siguientes: á las siete misa matutinal, á las diez la mayor á toda orquesta, y predicará el Dr. D. Manuel Rodriguez, finalizando con los gozos. A las seis de la tarde se cantará el santo rosario al órgano.

Hoy en la parroquial de San Miguel Arcangel, las señoras de los coros del Sagrado Corazon de Jesus, dedicarán á tan amante Señor los cultos siguientes: á las siete comunion general: á las diez y media solemne oficio con esposicion, y predicará el R. D. Domingo Portusach. A las seis y media de la tarde, espuesto tambien el Santísimo, empezará la funcion, siendo el orador el R. don Manuel Ribé: seguirán los gozos al Sagrado Corazon, concluyéndose con una salve cantada por los monacillos á la Santísima Vírgen.

Concluye hoy en la parroquial de Belen el novenario al angélico protector de la juventud San Luis Gonzaga: á las siete habrá comunion general: y por la tarde predicará sobre «la brillante gloria del Santo», el R. D. Isidro Marsal. Mañana á las diez habrá un solemne aniversario en descanso de los congregantes difuntos; y á las seis y media de la tarde se cantará el santo rosario, seguirá la oracion fúnebre, dando fin con los lamentos á las benditas almas.

En la capilla de Nuestra Señora de los Dolores, á las siete de esta tarde se espondrá Su Divina Magestad, y predicará el R. D. Estevan Casademunt.

Hoy en la parroquial de San Francisco de Paula, á las cinco de la tarde se empezará la funcion del santo rosario, y predicará el R. D. Juan Roselló.

La pia union del santo rosario bajo invocacion de Nuestra Señora del Pilar, establecida en la parroquial de San Jaime, á las siete y media de esta tarde tendrá sus espirituales ejercicios.

Hoy á las nueve de la mañana en la iglesia de Jerusalen, de religiosas de San Francisco de Asis, se cantará un solemne oficio con esposicion de Su Divina Magestad, para implorar del Señor la bendicion del piadoso pensamiento de nuestro beatísimo padre Pio IX, de elevar á dogma católico la Concepcion de la Madre de Dios.

## PARTE ECONOMICA.

### DIETAS.

Una de 16 qq. carbon de encina, á 4 rs. 12 ms. la @: otra de 82 qq. id. mezcla, á 3 rs. 12 ms. la @; ambas en el barco de Sebastian Turró. Otra de 60 qq. id. encina, á 5 rs. la @; otra de 33 qq. id. mata, á 4 rs. la @, ambas en el barco de Miguel Ferrer. Otra de 20 qq. id encina á 5 rs. la @: otra de 100 qq. id. mata, á 4 rs. la @: ambas en el barco de Antonio Masot. Otra de 600 qq. id. encina, á 4 rs. 12 ms. la @., en el barco de Rafael Crós.

### LIBROS.

LA TEORIA DE LA ARITMETICA, enseñada por sus verdaderos principios, obra destinada para servir de texto en las escuelas, por don Pedro Fatjó y Bartra, profesor de instruccion primaria, director de una de las escuelas públicas de Barcelona, regente de la escuela normal, etc. Véndese á 3 rs. vn. el ejemplar en la imprenta y litografía de Torras y Corominas, calle de Sta. Ana, núm. 8; en el Seminario de la escuela normal, cuyo encargado es el conserje; y en casa del Sr. Burés, calle de Escudillers, núm. 43, piso 3.°, entrando por la Rambla. Tomando 25 ejemplares se rebaja la cuarta parte de su valor. El despacho al por mayor es en casa del autor, plaza de S. Agustin viejo, núm. 6, piso 4.°

### AVISOS.

EL ESTUDIO DE LAS LENGUAS HA SIdo mirado en todos los pueblos como una ocupacion de las mas útiles, y en esta ciudad en que tanto conviene poseer perfectamente la castellana y la francesa, exige que profesores inteligentes y de reconocida probidad se dediquen á su enseñanza en toda su latitud. En el establecimiento de primera educacion, sito al estremo de la Rambla, esquina á la calle de Ostallers, se instruirá pues á los jóvenes que gusten aprender dichos dos idiomas, ademas de enseñarles cuanto se aprende en las escuelas elementales por la misma retribucion que comunmente se paga en ellas, sin el francés: en el concepto que el profesor á quien se ha confiado la clase de este idioma, es otro de los que mas se distinguen por la perfeccion con que lo enseña á sus muchísimos alumnos.

AL COMERCIO.—REFORMA RADICAL á la escritura inglesa de toda letra viciada; estensa contabilidad en partida doble, basada en las operaciones de comercio mas interesantes; y cálculo mercantil con toda la estension que necesita un buen tenedor de libros. Dirigirse al tercer piso, puerta del centro, núm. 46, calle de Escudillers.

UN JÓVEN DE 14 AÑOS DE EDAD QUE tiene personas de responsabilidad, que le abonan,

desea colocarse en una tienda ó casa de comercio: vive en la calle de Espalter, n.º 8, cuarto segundo de la derecha.

PARA UNA VECINA BOTICA MARITIma, se necesita un sugeto capaz para el despacho: informará el farmacéutico de la plaza de la Cucurulla.

QUIEN SE CREA SUCESOR DE PEDRO DE Biure, D. Domingo Trias, D. Gerónimo Agramunt, D. Beranguer Mianés y D. Juan Balmañá, puede manifestarlo en la agencia matrimonial, dirigida por el notario D. Bruno Llopis, calle de la Ciudad, n.º 7, piso 1.º, donde dichos sucesores podrán recoger documentos de sumo interés que les pertenecen.

MÉTODO DE ROBERTSON.—LECCION práctica teórica de lengua francesa, dirigida por el profesor graduado en la universidad de Francia, que ha introducido en esta capital dicho célebre sistema, reconocido en toda la Europa ilustrada como el mas fácil y mas verdaderamente rápido.—Rambla de Capuchinos, casa de la peluquería de Alsina, piso 3.º

LOS SUCESORES DE D. PEDRO MÁRTIR Febrer, canónigo de la catedral de esta ciudad, que era sucesor de D. Gerónimo de Torres, se presentarán en casa el notario Torrent, calle de la Paja, n.º 17, para percibir un laudemio.

DESDE EL DIA 5 DE JUNIO QUEDÓ abierto el establecimiento de baños de agua de mar, situado fuera la puerta de Sta. Madrona de esta ciudad, puesto en secuestro por el juzgado militar de marina de esta provincia, lo que se avisa al público: como y tambien, que las personas, que se dignen favorecer dicho establecimiento, hallarán en él la limpieza, asiduidad y esmero que en los años anteriores.

DESEANDO VER AL Sr. D. RAMON Alba, para un asunto de interés, se le suplica deje las señas de su casa, en la calle de Lancaster, n.º 21, piso 2.º

AGUSTIN FERRER, PELUQUERO, CAlle Ancha, n.º 68, piso 1.º cerca la del Regomí, tiene el honor de participar al público que acaba de recibir de Paris unos resortes de nueva invencion para tupés, muy á propósito para llevar el pelo corto. Los SS. que gusten pasar á dicho establecimiento podrán convencerse de la comodidad y buena calidad de dichos resortes. En el mismo se construyen tambien pelucas y añadidos para ambos sexos, con muelles ó sin ellos, empero pegadas estas con cierta pomada, todo á precios equitativos.

EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CAlle de S. Pablo, n.º 61, se cubren con la mayor perfeccion los cilindros de presion para toda clase de hilados de algodon. Sin querer elogiar y ponderar su mérito, los señores fabricantes darán si por este nuevo método puede compararse la obra con los mejores cilindros que se fabrican en Inglaterra, tanto por la imperceptible union, rectitud de los empeltes y fuerza de su calzado como por la buena calidad del paño y cuero con que están cubiertos, por manera que pueden colocarse y funcionar de todos lados sin riesgo de astimar el hilo ó chamicarlo como vulgarmente se dice. Sus precios son módicos y fijos, arreglados á las dimensiones y calidades de los cilindros, como informarán en el mismo establecimiento, en donde se hallan las muestras.

EL SILLERO EBANISTA DE LA CALLE DE Fernando VII, tienda núm. 38, necesita un aprendiz que no tenga menos de 13 años.

LOS LEGITIMOS SUCESORES DEL PRESbítero D. Francisco Crosas, podrán pasar al despacho del Escribano, que vive en el segundo piso de la casa, n.º 7 de la calle de Sta. Ana, para la percepcion de unos laudemios corrientes y atrasados.

## CASAS DE HUESPEDES.

EN MUY BUEN PARAJE DE ESTA CIUdad, vive una señora que desea encontrar dos ó tres caballeros en clase de huéspedes. Informará el semolero de la plaza de S. Jaime.

EN LA CALLE DE STO. DOMINGO DEL Call, n.º 18, piso 2.º, dan de comer y cenar, tres platos al mediodia, tres á la noche con pan, vino y postres á ocho pesetas semanales, y con dormitorio lo que se trate.

EN LA CALLE DEL CÁRMEN, N.º 25, PIso 2.º darán razon de una señora sola, que desea encontrar dos señores para darles toda manutencion ó sin ella, del modo que mejor les convenga.

UNA SEÑORA DE CARÁCTER DESEA alquilar un cuarto con alcoba á un señor solo, con asistencia ó sin ella, al precio que se convengan: informarán en la calle de las Trompetas, esquina á la bajada de la Cárcel, n.º 1, piso 1.º

EN LA TIENDA DE PEINES DE LA CAlle de la Platería, frente la de Rosich, informarán de un matrimonio, que recibirá dos personas á pupilaje ó alquilarán una sala con alcoba.

UNA SEÑORA VIUDA CEDERÁ PARTE de su habitacion amueblada á una ó dos personas, cuya casa está situada en la calle de S. Domingo del Call. Dará razon el escribiente de la entrada de Comunes depósitos.

EN LA CALLE DE ROCA, N.º 3, PISO 1.º darán razon de una señora viuda, que tiene una habitacion amueblada para uno ó dos señores, con asistencia ó sin ella.

EL ZAPATERO DE LA BAJADA DE Sta. Eulalia, n.º 8, dará razon de una casa que desean hallar un señor solo, para darle toda asistencia.

UNA SEÑORA VIUDA SIN FAMILIA desearia hallar uno ó dos caballeros de buena conducta para darles toda asistencia. Informarán

en la calle de Escudillers, n.º 20, tienda de guantes.

EN LA CALLE DE STO. DOMINGO DEL Call, n.º 6, piso tercero, se buscan cuatro señores á pupilaje, ó solo para darles habitacion y cama.

EN LA CALLE DE MONSERRAT, N.º 2, piso 3.º de la derecha, hay dos salas y alcobas muy bien amuebladas para alquilar á dos ó tres caballeros.

HAY UNA SEÑORA VIUDA QUE DESEA encontrar cuatro ó cinco sugetos, dándoles toda clase de asistencia: darán razon en la calle de Roig, n.º 6, piso 1.º

HAY UNA SEÑORA VIUDA QUE DESEA encontrar dos ó tres caballeros á pension ó para dormir: que vayan á la calle de Robador, n.º 44, piso 3.º, n.º 1.

EN LA CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, hay una señora que desea encontrar dos ó tres señores para darles toda asistencia ó sin ella: darán razon en la calle de S. Pablo, n.º 30, piso 1.º

## VENTAS.

CON PACTOS VENTAJOSOS PARA EL comprador, se vende en la ciudad de Mataró una fábrica de curtidos, la mejor en su clase; tiene agua propia, local á propósito y demas necesario para la fabricacion de cola. Los papeles están corrientes. Informarán en la misma ciudad, plaza de santa Ana, n.º 6, frente la Iglesia de Escolapios.

EN EL PISO SEGUNDO DE LA CASA núm. 37 de la calle de Roig, esquina á la del Hospital, se halla de venta un piano de seis octavas.

BARATURA ESTRAORDINARIA. — EN la confitería de la Rambla, esquina á la calle del Conde del Asalto, está el depósito de los esquisitos vinos de Alba-flor, moscatel, Frontignan y Pampús, al precio de 5 rs. vn. cada botella del primero y á 6 los otros.

SE VENDE UNA CASA EN LA ESPLANADA muy cerca la puerta Nueva: dará razon el carpintero José Saladrigas, que vive en la calle del Pou de la Figuera, detrás del meson del Alba.

SE VENDE UNA CASA EN BUEN PARAGE de esta ciudad: dará razon el notario que vive en la Rambla de la pescaderia, casa núm. 70, cuarto segundo.—Se vende otra casa en la calle del Príncipe, el mismo notario dará razon.

SE HALLA DE VENTA UNA BOTICA bien surtida y de bastante despacho, en un pueblo de la provincia de Gerona. El que quiera tratar del ajuste, puede dirigirse á D. Rafael Vilaclara en el Borne, núm. 13.

ESTÁ PARA VENDER UNA TIENDA DE barbería muy acreditada y en buen paraje de esta ciudad: dará razon el Sr. Jaime, barbero que vive en la Daguería.

EN LA CALLE DE BOT, N.º 23, PISO 2.º habitacion del Sr. Mulla, se hallan de venta dos perdices, macho y hembra, domesticadas, y á propósito para criar en un jardin.

ESTÁ EN VENTA UNA MÁQUINA DE vapor de la fuerza de 5 caballos, con una caldera y otros accesorios: en la calle de la Merced, n.º 1, despacho de vapores, darán razon.

SE VENDE UNA CHOCOLATERIA CON todos sus adornos correspondientes, que son todos buenos y de lujo: está en punto céntrico de esta ciudad: darán razon en la calle de Trentalaus, tienda, núm. 20.

EL ESCRIBIENTE DEL LADO DE LA fonda del Oriente dará razon de una taberna que hay para vender.

HAY UNA TIENDA PARA VENDER AL gusto del dia en la calle de Fernando VII, número 30.

SE VENDEN MOSQUITEROS DE ALGODON imitados á los de seda, al precio de 44 rs. uno los de cama de matrimonio y 38 rs. los de catre. Dará razon el carpintero de la calle del marqués de Barbará, vulgo Font-seca, n.º 30.

ESTÁ DE VENTA UNA CALDERA DE vapor de la fuerza de 12 caballos. En la calle de la Font-seca, n.º 7, tienda de tintorero, darán razon.

POR TENER QUE AUSENTARSE SU dueño, se vende una yegua de casta inglesa y un tilburi con sus guarniciones correspondientes: en la calle del Conde del Asalto, n.º 1, en donde se alquilan carruages, y su dueño vive en la calle de Bullers, esquina á la calle de la Merced, núm. 1.º entresuelo.

SE VENDE UN CABALLO TORDO DE seis años, dos dedos sobre la marca, propio para montar: en la calle de Monserrate, n.º 8, cuarto principal de la izquierda, darán razon.

ESTÁN DE VENTA LOS ENSERES DE una tienda, que consisten en armarios, contador, mostrador, aparato para gas y otros adornos, todo moderno. Darán razon en la calle de Escudillers, tienda de gorras, n.º 79, esquina á la de Gignás.

SE VENDE UNA ZAPATERIA ACREDDITADA, junto con el trabajo ó sin ello segun se convengan con el amo, y cuyos armarios tambien pueden servir para cualquier otro oficio. Dicha tienda está en lugar céntrico de esta ciudad, y se encuentra bien aparroquianada. Se advierte que el dueño de la casa se va de Barcelona. Darán razon en la plaza de Sta. Ana, número 23, tienda.

AGUA DE RASPAIL. ESTE DENTRIFICO blanquea la dentadura instantáneamente sin alterar las encias, y comunica al aliento una suavidad perfecta. Se vende en la perfumería de Mr. Monceré, calle de Fernando VII, n.º 49.

EN LA PLATERIA, CALLEJON DEL MILL, tienda de carpintero, hay para vender un reloj de sobremesa, inglés, muy superior, de ocho dias de cuerda, que toca cuartos y horas. Los cuartos los da con un juego de campanillas, y antes de dar las horas suena una tocata con un número mayor de dichas campanillas.

SE VENDE PERPETUAMENTE LA CASA frente el Teatro principal, esquina á la calle de Escudillers, bajo las condiciones que manifestará D. Jaime Rigalt, calle nueva de S. Francisco, n.º 30, el cual está encargado de recibir las posturas que deberán hacerse por medio de pliegos cerrados, los que se abrirán el dia 2 de julio próximo á las 6 de la tarde, y se adjudicará al mayor postor, siendo la postura admisible á juicio del interesado.

EN LA CALLE MAYOR DE GRACIA AL lado del primer café, n.º 3, á mano izquierda, piso 1.º, se venden mosquiteros de algodon imitados á la seda, al precio de 42 rs. uno los de matrimonio, los de monja á 36 rs. uno y los de catre á 32 rs., se venden por mayor y menor.

AGUAS MINERALES DE SAN HILARIO. Dichas aguas bien condicionadas se hallan venales en la librería de Vallés, calle del Pino, antiguo despacho de las de la Puda, tambien se hallarán las de Argentona y las del Ferro de Moncada: á mas se reciben recados ó encargos para el indicado punto de S. Hilario.

SE VENDERÁN DOS Ó TRES CASAS construidas de nuevo en el pueblo de Sarriá: informarán en la tienda de hojalatero de la calle de Robador, n.º 11.

SE HALLA DE VENTA UNA CASA DE campo con tres cuartas de tierra, de las cuales una es de regadío, situada en las inmediaciones de la villa de Badalona y cerca la carretera; y ademas se tomarán á préstamo dos mil quinientas libras, sobre unas casas y huerto, situadas en dicha villa. El escribano que tiene su despacho en la casa, n.º 99, de la calle de S. Pablo, dará razon.

## COMPRAS.

EL QUE TENGA UNA CASA VIEJA DE poco valor, y la quiera vender ó acensar, acuda á la calle de Vertrallans, que dá á la de la Canuda, núm. 4, piso primero de la derecha; de 11 á 12 darán razon.

## RETORNOS.

DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.— Desde el lunes 25 del corriente, saldrá diariamente un coche á las ocho de la mañana para Valencia, por el precio de 170 rs. vn. en berlina y 130 en el interior: se despachan los billetes en la fonda del Oriente.

DE LA PLAZA DE SANTA ANA CASA el Fadrí, núm. 20, saldrá el sábado un ómnibus para Tarrasa.

## ALQUILERES.

EN UNA DE LAS CALLES DE LA PLATERÍA, hay un almacen pequeño y claro para alquilar: dará razon el memorialista de la calle de la Puerta-ferrisa, n.º 15.

A PRINCIPIOS DEL PRÓXIMO MES DE julio, quedará desocupado un hermoso segundo piso de una casa recientemente construida en uno de los puntos mas céntricos y concurridos de la capital. Está lujosamente pintado al gusto del dia, y tiene agua de pie. Informarán en el almacen de géneros de la calle de Flasaders, n.º 12.

AL ENTRAR A LA CALLE DE PETRIxol, por el Pino á la izquierda, n.º 1, hay un segundo piso muy capaz, que contiene tres dormitorios con recuartito, para alquilar: en el tercer piso de la misma darán razon.

HAY UN ESPACIOSO PISO PRINCIPAL para alquilar en la calle de Escudillers, con todas las comodidades para una numerosa familia: en la calle de Codols, núm. 12, piso segundo, se hallan las llaves y se podrá tratar del ajuste.

HAY UN OBRADOR CLARO Y DE CAPACIDAD, con habitacion para alquilar, en la calle de Flasaders, n.º 11, piso 3.º, darán razon.

EN LA TORRE DE PEDRALBES, DICHA de Sta. Catalina, hay varias habitaciones para alquilar.

EN BUEN PARAGE DE ESTA CIUDAD se alquilará con muebles y sin ellos, una tienda-horno de cocer pan, que hace algunos años que está funcionando: informarán en la calle de San Ramon, n.º 19, tienda.

EN LA CALLE MEDIANA DE LA BLANquería, n.º 5, hay un piso y obrador para alquilar: darán razon en el primer piso.

EN LA RAMBLA DE STA. MÓNICA NUmero 112, cuarto principal, darán razon de un primer piso, sito en la calle de Escudillers, que no es de mucho precio y está para alquilar.

EN UN BUEN PARAGE DE ESTA CIUdad, hay para alquilar un segundo piso muy espacioso, el cual da á la muralla de tierra: dará razon el carpintero Bruno Romeu, en la calle de Junqueras.

EN LA RAMBLA, N.º 119, FRENTE SANta Mónica, se alquilan carruajes de todas clases, á precios equitativos.

EN LA CALLE DE BOT NUM. 11, HAY

para alquilar un almacen con dos lagares para aceite, ó sean cups.

## PÉRDIDAS.

LA PERSONA QUE EN LA PLAZA DE Gracia, hubiese encontrado un cuarto de billete con el número 17486, de la loteria que debe celebrarse en Madrid el 28 del corriente mes, sirvase devolverle en esta ciudad, calle de la Canuda, n.º 24, piso 2.º, que caso de salir premiado se le abonará la cuarta parte; advirtiendo que queda avisada la administracion de loterias para su detencion.

EL DIA 14 DEL CORRIENTE, DESDE LA calle de los Baños hasta la plaza de S. Jaime, se estravió un pendiente de oro con esmeraldas, se suplica al que lo haya encontrado, que lo lleve á la calle de los Baños, n.º 2, chocolatero, que se le enseñarán el compañero y se le dará ocho duros de gratificacion.

EL QUE HAYA ENCONTRADO UN BRAzalete de broche de oro con iniciales, que se perdió el 24 del corriente, se servirá entregarlo en el primer piso de la casa núm. 7, en la calle de Ataulfo, esquina á la plazuela de la bajada de los Leones, donde darán las demas señas, y á mas de las gracias una gratificacion.

SE HA ESTRAVIADO UN PERRITO GALgo, de color amarillo, con las patas, la punta del hocico y la punta del rabo blancos: la persona que lo haya encontrado, se le dará una buena gratificacion. Darán aviso en la relogería de D. Pedro Garçon, calle de Escudillers.

EL QUE HUBIESE ENCONTRADO UN cuarto de billete, número 43,911, de la loteria que se sortea el dia 28 de junio, se servirá entregarlo á José Antonio Morera, Boria n.º 22, piso 3.º

HABIÉNDOSE ESTRAVIADO DE JUAN Costa, vecino de Martorellas, un mulo, el dia 26 del corriente, se apreciará su devolucion al que se sirva entregarlo en dicho pueblo, casa Panocas; quien á mas de las señas entregará ocho duros de gratificacion.

## SIRVIENTES.

EN LA CALLE DE ROIG, N.º 34, PISO segundo, habita una jóven, de edad 28 años, que desea encontrar una casa de buena reputacion para servir; tiene quien la abonará en todo y por todo.

UN SUGETO DE MEDIANA EDAD, DEsea encontrar colocacion para servir en clase de criado: el zapatero de la calle de la Canuda, número 33, dará razon.

SI ALGUN JEFE Ú OFICIAL DE LOS que deben salir para la espedicion á Italia necesita un criado español, que ha estado algunos años allá, podrá dirigirse á la calle del Cármen, núm. 95, piso segundo.

EN LA TIENDA DE SASTRE ESQUINA á la plaza de S. Agustin, núm. 19, informarán de un sugeto de muy buena conducta, que desea colocarse en clase de criado. Tiene personas respetables que le abonan.

## NODRIZAS.

SE NECESITA UNA AMA DE LECHE para una criatura recien nacida. En el segundo piso de los Comunes depósitos darán razon.

## PARTE COMERCIAL.
## ABERTURAS DE REGISTRO.

*Para Puerto-Rico.*

Dará la vela á la mayor brevedad posible la polacra S. José, su capitan D. Juan Bautista Robert; admitirá una parte de carga á fletes y pasageros, prodigándose á estos el solicito trato que tiene acreditado dicho marino. La despacha la Sra. viuda de Mataró é hijos, calle Ancha, casa núm. 12.

*Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.*

Mercantes españolas.

De Palma en 16 horas vapor Mallorquin, de 211 t., c. D. Gabriel Medinas, con 81 a. lana á D. Joaquin Pascual y Bosch, 12 id. á D. Antonio Ventalló, 200 de almendra á D. Tomás Pujol, 48 id. á D. José Olsina, 4 qq. cobre á D. Luis Pí, 12 cajas aceite á los Sres. Patxot y Civils y otros efectos y 30 pasageros.

De Alcudia en 2 d. laud Buen Camino, de 35 t., p. Juan Pujol, con 600 qq. leña.

De id. en id. laud Fortuna, de 36 t., p. Bartolomé Matas, con 450 qq. carbon.

De Ibiza en 5 d. jabeque S. Felipe, de 30 t., p. José Tuells, con 620 qq. leña.

De Gandía en 6 d. laud S. José, de 9 t., p. Miguel Belasco, con 400 a. tomates y 150 de ajos.

*Despachadas el dia 23.*

Bergantin Juliana, c. D. S. Leyba, para Santander en lastre. —— Id. Delicias, c.

D. F. Juliá, para Valparaiso con aceite, pimienta y lastre.——Id. Romano, c. don S. Suris, para id. con vino, aguardiente, jabon, aceite, hilo y tapones de corcho.——Polacra goleta Trinidad, c. D. A. Crespí, para Palma en lastre.——Queche Faraon c. D. J. J. Sister para Valencia en id.——Id. Eusebio, c. D. J. Sala, para Almería con 100 bultos géneros.——Bombarda Cármen, c. D. J. R. Margé, para Palma con droguería tapones, 6 bultos géneros y lastre.——Pailebot Estrella, p. V. Delmas, para Vinaroz en lastre.——Místico Irene, c. D. J. Oliver, para Santander, con aguardiente, vino, 10 bultos géneros y lastre.——Id. Juliá, c. D. A. Gastañaga, para Cádiz en lastre.——Id. S. Miguel, p. V. Martí, para Villajoyosa, en id.——Jabeque Flor del Mar, c. D. F. Pujol, para Ibiza, con quincalla y lastre.——Id. Union, c. D. S. Saura, para Mahon en lastre.——Laud Santiago, p. F. Lanuza, para Villajoyosa, en id.——Id. S. Antonio, p. J. Jimenez, para id. en id.——Id. Triunfante, p. F. Risquets, para Denia, con duelas, aros de hierro y lastre.——Id. Angel, p. J. Sorolla para Castellon, en lastre.——Id. San Juan, p. J. Lacomba, para Burriana en id.——Id. Castilla, p. B. Vidal, para Vinaroz en id.——Id. Patrocinio, p. V. Selma, para Valencia con 600 bultos géneros.——Id. Pilar, p. J. Domingo, para id. con 100 bultos id.——Ademas 4 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

*Idem el dia 25.*

Vapor español Cid, c. D. M. Carafi, para Marsella con efectos de tránsito.——Polacra Rosario, c. D. José Durall, para Valparaiso con vino, aguardiente y almendra.——Polacra-goleta S. José, c. D. José Gomez, para Cartagena con 30 bultos indianas y pañuelos.——Místico Cármen, c. D. Sebastian Morales, para Almería en lastre.——Id. Emilio, p. Pedro Maristany, para Santander con aguardiente, pipas vacías y 30 bultos géneros del pais.——Laud Firme, p. Pascual Costa, para Vinaroz en lastre.——Id. Ecce-Homo, p. Rafael Amat, para Alicante en lastre.——Id. San José, p. Rafael Llompart, para Palma en id.——Vapor francés Elba, c. S. Gabriel, para Marsella con efectos de tránsito.——Ademas 13 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

*Idem el dia 26.*

Corbeta Palemon, c. D. F. Ros, para Valparaiso con vino, aguardiente, papel y otros efectos.——Místico Patacada, c. D. F. Pagés, para Sevilla con vino y papel.——Id. Santísima Trinidad, c. D. J. B. Bas, para Marsella con esparto de tránsito y 200 cajas azúcar.——Jabeque S. Vicente, c. D. V. Juan, para Alcudia en lastre.——Laud S. Vicente, p. A. Bravo, para Nerja en id.——Id. Sta. Bárbara, p. Ximinis, para Cullera en id.——Id. Sto. Cristo, p. M. Perez, para Vinaroz en lastre.——Id. Buenviage, p. J. B. Respecta, para Valencia en id.——Id. Joaquin, p. C. Piñana, para id. en id.——Ademas 10 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

---

ESTRACTO DE LAS LISTAS DEL LLOYD DEL 22 DE JUNIO.

Llegados á Deal.=Dia 19 de junio. Paquete de Cantabria, c. Mendicolanda, de Bilbao para Hamburgo.

A Plymouth. — Reinhold, c. Bardlello, de Torrevieja para Konisberg.

A Falmouth.—Emma, c. Backer, de Torrevieja.

A Guernsey.—Dia 16. = Lotus, c. Sprague, de Tarragona.

A Liverpool. — Dia 21. = Josefita, c. Arteaga, de Puerto-Rico.

A Corck.—Dia 19. —Anónima, c. Ojinaga, de la Habana.

A Buenos-Aires. — Cervantes, c. García, de Bahía. — Florentina, c. Maristany, de Barcelona. = San Andres, c. Sensat, de Barcelona.

A Santiago de Cuba. = Dia 12 de mayo. = Esmeralda, c. Tramoya, de Cádiz.

Dia 16. = Rosalía, c. Blay, de Barcelona.

Dia 19. = Salvador, c. Risech, de Barcelona.

A la Habana. = Dia 22 de mayo. = Napoleon, c. Sensat, de Barcelona. = Moniquita, c. Parés, de Barcelona. = Guia de Vigo, c. Martinez, de Barcelona.

A Matanzas. = Dia 20. = Despejada, c. Maristany, de Málaga. = Pepito, c. Botet, de Algeciras.

Dia 24. = Trueno, c. Alvarez, de Canarias.

A la Guaira. — Dia 10 de mayo. = Golondrina, c. Roca, de Barcelona.

A Veracruz. — Dia 19 de abril. = Constante, c. Humedas, de Cádiz salió el 13 para la Habana.

Dia 24. = Merceditas, c. Cortina, de Cádiz salió para la Habana el 14.

Dia 3 de mayo. = Carísima, c. Hernandez, de la Habana.

---

*Estracto de los buques entrados y salidos en el puerto de Cádiz.*

Dia 17 de junio. = Salió el vapor de guerra Colon, c. Pareja, para levante.

Dia 19. = Entraron el bergantin Lorito, c. Lopez, de Barcelona. — Laud S. Pedro, c. Jover, de Barcelona.

---

## NOTICIAS NACIONALES.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Real decreto.*

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que las Córtes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.° Los establecimientos de beneficencia son públicos.

Se exceptúan únicamente, y se considerarán como particulares si cumpliesen con el objeto de su fundacion, los que se costeen exclusivamente con fondos propios, donados ó legados por particulares, cuya direccion y administracion esté confiada á corporaciones autorizadas por el gobierno para este efecto, ó á patronos designados por el fundador.

Cuándo estos lo fuesen por razon de oficio, y el oficio quedase suprimido, el establecimiento se regirá por las disposiciones de esta ley, respetando en todo lo demas las de la fundacion.

Art. 2.° Los establecimientos públicos se clasificarán en generales, provinciales y municipales. El gobierno procederá á esta clasificacion teniendo presentes la naturaleza de los servicios que presten, y la procedencia de sus fondos, y oyendo préviamente á las juntas que se crean en la presente ley.

Art. 3.° Son establecimientos provinciales por su naturaleza:

Las casas de maternidad y de expósitos.

Las de huérfanos y desamparados.

Art. 4.° La direccion de la beneficencia corresponde al gobierno.

Art. 5.° Para auxiliar al gobierno en la direccion de la beneficencia, habrá en Madrid una junta general, en las capitales de provincia juntas provinciales, y en los pueblos juntas municipales.

Art. 6.° La junta general de beneficencia se compondrá:

De un presidente que nombrará el gobierno.

Del arzobispo de Toledo, vicepresidente; del patriarca de las Indias y del comisario general de Cruzada, como individuos natos.

De un consejero real de la seccion de gobernacion, y otro de la de lo contencioso; de un consejero de instruccion pública; de otro de sanidad, que sea médico, y de cuatro vocales mas, nombrados todos por el gobierno.

Del patrono de un establecimiento general que se halle domiciliado en Madrid, y si fuesen varios, de dos que elegirá el gobierno.

Art. 7.° Las juntas provinciales de beneficencia se compondrán:

Del jefe político, presidente.

Del prelado diocesano, ó quien haga sus veces en ausencia ó vacante, vice-presidente.

De dos capitulares propuestos por el cabildo al gobierno; y donde no hubiere catedral, de dos eclesiásticos, que propondrá el prelado.

De un diputado provincial.

De un consejero provincial, de un médico, de dos vocales mas, todos domiciliados en la capital, y nombrados por el gobierno á propuesta del gefe político.

Del patrono de un establecimiento provincial que se halle domiciliado en la capital de la provincia, y si fuesen varios, de dos que propondrá el gefe político.

Art. 8.° Las juntas municipales de beneficencia se compondrán:

De un alcalde, ó quien haga sus veces, presidente.

De un cura párroco, en los pueblos donde no hubiere mas de cuatro parroquias; de dos donde pasaren de este número.

De un regidor, de dos en el caso de esceder de cuatro el número de los que componen el ayuntamiento.

Del médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo.

De un vocal mas, si los vecinos del pueblo no llegan á 200; y de dos si esceden de este número.

Todos estos vocales serán nombrados por el gefe político á propuesta del alcalde.

Del patrono de un establecimiento que se halle destinado á socorrer á hijos del pueblo, con tal que estuviere domiciliado en el mismo; y si fuesen varios, de dos que propondrá el alcalde.

Art. 9.° El presidente de la junta general de beneficencia es amovible.

La duracion del cargo de vocales de nombramiento del gobierno ó de los gefes políticos será de cuatro años en la junta general, tres en las juntas provinciales y dos en las municipales. Todos ellos pueden ser reelegidos por los mismos trámites y conceptos con que hubiesen sido nombrados.

Art. 10. La junta general, ademas de ejercer en los establecimientos generales las atribuciones que las provinciales y municipales en los de su respectiva competencia, será consultiva del gobierno para los asuntos de beneficencia.

Art. 11. Corresponde á la junta general, á las provinciales y á las municipales proponer á la probacion del gobierno los reglamentos especiales de los establecimientos de beneficencia de su cargo y las modificaciones convenientes en los mismos.

En todos los reglamentos, asi como en cualesquiera otras disposiciones relativas á los establecimientos de beneficencia, se observarán siempre las reglas y principios siguientes:

Primero. Los pátronos, bien ejerzan este cargo por sí, bien por razon de oficio ó por representacion de alguna corporacion legítima, conservarán sobre los establecimientos de su patronato los derechos que les correspondan por fundacion, ó por posesion inmemorial.

Segundo. Cuando el patrono no tenga derecho terminante de nombrar en todo ó en parte los empleados necesarios para la administracion del establecimiento, la junta general propondrá al gobierno los que no pudiese nombrar el patrono, si el establecimiento fuese general: si fuese provincial ó municipal, harán la propuesta al gefe político las juntas correspondientes.

Tercero. El presidente de la junta general, mediando faltas graves, y prévia instruccion de un espediente gubernativo, en que será oida la junta general, podrá suspender á los patronos de establecimientos generales.

Los gefes políticos tendrán igual atribucion respecto de patronos de establecimientos provinciales y municipales, oyendo al consejo provincial.

Unos y otros darán inmediatamente cuenta al gobierno con remision del espediente instruido al efecto.

El gobierno confirmará la suspension ó la modificará en los términos que halle convenientes.

Cuarto. La destitucion de cualquier patrono pertenece esclusivamente al gobierno; pero para acordarla habrá de ser precisamente oido el interesado y consultado el Consejo Real.

El patrono destituido tendrá derecho, sin embargo, á reclamar ante los tribunales que segun los casos correspondan.

Destituido un patrono, si su cargo fuese anejo á un oficio, el gobierno nombrará otro patrono temporal para mientras el destituido viviere ó sirviere el oficio que lleva consigo el patronato. Si el oficio fuere eclesiastico, el gobierno nombrará patrono temporal á un sacerdote de categoría análoga en cuanto sea posible á la del destituido. Si el patrono proviniere de eleccion de alguna corporacion perpétua, esta procederá á nombrar otro patrono; y si no lo hiciere en el término de quince dias despues que le haya sido comunicada la destitucion, lo hará el gobierno. Si el patronato fuese personal será llamado en su reemplazo el que corresponda con arreglo á la fundacion, sin perjuicio de los derechos existentes ó eventuales que la misma hubiere establecido.

Quinto. Por ningun establecimiento de beneficencia, sean públicos ó particulares, ni por sus patronos, podrá oponerse la menor dificultad ó entorpecimiento á las visitas que el presidente de la junta general ó los gefes políticos por sí ó por delegados especiales suyos girasen á los mismos. La autoridad de inspeccion de estos representantes del gobierno es omnímoda en el acto de visita sobre cuanto tenga relacion con examinar el estado económico del establecimiento, la regularidad de su administracion y el cumplimiento de las obligaciones á que por reglamento se halla consagrado.

Sexto. Los obispos, en desempeño de su ministerio pastoral, podrán visitar los establecimientos de beneficencia de sus respectivas diócesis, y poner en conocimiento de los gefes políticos, de la junta general ó del gobierno las observaciones que juzgue beneficiosas á los mismos y no fueren de su propia competencia.

Séptimo. Todos los establecimientos de beneficencia están obligados á formar sus presupuestos y á rendir anualmente cuentas circunstanciadas de su respectiva administracion.

Estos presupuestos y cuentas se examinarán y repararán por las juntas generales provinciales ó municipales, segun la clase de los establecimientos, dándoles despues el curso correspondiente.

Octavo. Todos los cargos de la direccion de beneficencia encomendada á las juntas generales, provinciales y municipales, escepto sus secretarías, serán gratuitos.

Todos los empleados en la recaudacion y custodia de fondos están sujetos á la dacion de fianzas.

Art. 12. Las juntas provinciales establecerán, donde sea posible, juntas de señoras que, en concepto de delegadas, cuiden de las casas de expósitos; procurando que la lactancia de estos se verifique en el domicilio de las amas, de las de maternidad, de las de párvulos ó de cualquier otro establecimiento de beneficencia que se considere análogo á las condiciones de su sexo.

Queda autorizado el establecimiento de casas subalternas de maternidad.

Art. 13. Las juntas municipales organizarán y fomentarán todo género de socorros domiciliarios, y muy particularmente los socorros en especie.

Las juntas municipales determinarán el número de las subalternas de socorros domiciliarios que haya de haber, y que podrán ser tantas cuantos sean los barrios de la poblacion.

Al frente de cada junta subalterna de socorros domiciliarios habrá, por regla general, un eclesiástico que nombrará el alcalde á propuesta de la junta municipal. Los curas párrocos lo están por razon de su ministerio al de las juntas parroquiales de beneficencia domiciliaria.

Las cuentas de las juntas parroquiales comprenderán y refundirán en una las de las juntas de barrio en que se hallen subdivididas.

Estas cuentas se darán mensualmente á la junta municipal, y espresarán el número y cantidad de ausilios recibidos, ya en efectos, ya en dinero, y su distribucion.

Las licencias para las cuestiones domiciliarias y públicas las concederá el alcalde.

Art. 14. Son bienes propios de la beneficencia, cualesquiera que sea su género y condicion, todos los que actualmente poseen, ó á cuya posesion tengan derecho los establecimientos existentes y los que en lo sucesivo adquieran con arreglo á las leyes.

Lo son igualmente las cantidades que se les consignen en los presupuestos generales, provinciales y municipales, segun los casos.

Art. 15. Se reserva al gobierno la facultad de crear ó suprimir establecimientos, agregar ó segregar sus rentas en todo ó en parte, previa consulta del Consejo Real, despues de deliberar la Junta general respecto de establecimientos generales; las juntas y diputaciones provinciales respecto de establecimientos provinciales, y las juntas municipales y ayuntamientos respecto de los municipales.

Tambien podrá el gobierno usar de iguales facultades respecto de los establecimientos particulares cuyo objeto haya caducado ó no pueda llenarse cumplidamente por la disminucion de sus rentas; pero en uno y otro caso deberá oir precisamente al Consejo Real y á los interesados.

Art. 16. La supresion de cualquier establecimiento de beneficencia, público ó particular, supone siempre la incorporacion de sus bienes, rentas y derechos en otro establecimiento de beneficencia.

Art. 17. Asi en los negocios contencioso-administrativos como en los ordinarios, bien sean actores, bien demandados, los establecimientos de beneficencia litigarán como pobres.

Art. 18. Los establecimientos de beneficencia, públicos ó particulares, no admitirán á pobres ó mendigos válidos.

Art. 19. Los establecimientos que pertenecen esclusivamente al patrimonio real continuarán rigiéndose como hasta aqui por sus reglamentos particulares.

Art. 20. No son objeto de esta ley los establecimientos de beneficencia no voluntarios, ya sean disciplinarios, ya correccionales.

Art. 21. Quedan derogadas las leyes, reales decretos, órdenes é instrucciones que se opongan á la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 20 de junio de 1849.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—El Conde de San Luis.

---

Conforme á lo prevenido en el art. 6.° de la ley de 20 del actual, Vengo en nombrar presidente de la junta general de beneficencia del reino á D. Fernando Muñoz, Duque de Riánsares; y para completar dicha junta, en union del M. R. arzobispo de Toledo D. Juan José Bonel y Orbe, vicepresidente; del M. R. patriarca de las Indias D. Antonio Posadas Rubin de Celis, y del comisario general de Cruzada Don Manuel Lopez Santaella, vocales natos por la espresada ley, nombro á D. Alberto Felipe Valdric, marques de Vallgornera, consejero real de la seccion de gobernacion; á D. Domingo Ruiz de la Vega, de la de lo contencioso; á D. Javier de Quinto, consejero de Instruccion pública; á D. Mateo Seoane, del consejo de sanidad; á D. Juan García Carrasco, conde de Santa Olalla; á D. Pedro Gomez de la Serna; á D. Manuel Cantero, y á D. Pedro de la Hoz.

Dado en Aranjuez á 22 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—El Conde de San Luis.

## CORREO DE MADRID DEL 25 DE JUNIO DE 1849.

BOLSA DE MADRID DEL 25 DE JUNIO DE 1849.

Títulos del 3 por 100: á 25 7/8 p°/₀ pap.
Títulos del 5 por 100: 200,000 á 10 p. 0/0 al contado.
Cup. no llam. á cap.: á 5 1/2 p. 0/0
Vales no consolidados: á 5 1/2 p. 0/0 pap.
Deuda negociable: á 5 1/2 p. 0/0 pap.
Deuda sin interes á 3 7/8 p. 0/0 pap.
Lám. provisionales á 3 1/2 p. 0/0 pap.
Acciones del Banco de S. Fernando: din. á 80 p°/₀ valor. 82 pap.
Descuento de billetes: Están á 1/8 daño plata, 1/4 oro.
Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 100 millones de rs: din á 65 1/2 p°/₀ valor.

No obstante ser ayer dia feriado se hicieron algunas operaciones de títulos del 3 por 100 á 25 7/8: quedó este cambio muy sostenido. En la Bolsa de hoy no ha ocurrido nada notable, al precio de 25 7/8 habia papel y plata á 25 13/16.

El 5 p°/₀ á 10 din. cupon corriente.— Deuda sin interes din. 3 3/4 5/8.

CAMBIOS.—Lóndres á 90 dias, 30 ds. 50 c. d. por 1 peso fuerte.—Paris á 8 dias, 5 f. 31 c. p. por un peso fuerte.—Alicante 1/4 d. pap. — Barcelona 3/4 pap. — Bilbao par. — Cádiz 1/4 daño pap. — Coruña 1 1/4 d. pap. — Granada, 1 daño. pap. — Málaga, 3/4 daño. pap.— Santander 1/4 b. p.— Santiago 1 1/2 daño p.—Sevilla 5/8 d. p.—Valencia 1/4 b. p.—Zaragoza 1 d.

---

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

### *Real Decreto.*

Atendiendo á las instancias que ha elevado la comision creada por mi Real decreto de 29 de setiembre del año próximo pasado, para que los arbitrios concedidos por él con destino á la ejecucion del plan general de los caminos que son á cargo de las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona, se amplien con los primitivamente propuestos, ó con otros que se juzguen realizables, hasta completar con todos el producto anual de nueve millones; visto el dictámen que ha emitido sobre el particular la comision nombrada por los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y conforme con lo resuelto por la Real órden espedida en 3 del corriente por el primero, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.° Se aumentarán hasta nueve millones de reales anuales los cinco millones concedidos por Real decreto de 29 de setiembre último, con destino á la ejecucion del plan general de carreteras de las provincias de Cataluña aprobado en el mismo.

Art. 2.° Para hacer efectivos los cuatro millones de reales que se aumentan con el espresado objeto, se establecerán inmediatamente en las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona los arbitrios comprendidos en la relacion adjunta, con sujecion á las reglas que para la exaccion y aplicacion de los anteriormente concedidos se fijaron en el citado decreto.

Art. 3.° Desde que se establezcan los nuevos arbitrios que ahora se conceden, cesará la exaccion del recargo á la contribucion territorial señalado para el mismo objeto en el propio decreto, por haberse reemplazado con otros de producto equivalente en la relacion adjunta.

Art. 4.° Las disposiciones contenidas en el espresado Real decreto de 29 de setiembre último y las demas comunicadas para su cumplimiento quedarán vigentes en cuanto no se opongan á las contenidas en el presente.

Dado en Aranjuez á 22 de junio de 1849.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

**Relacion** de los arbitrios que se establecen por Real decreto de esta fecha en las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona para aumentar con 4 millones de rs. en cada año los 5 tambien anuales concedidos por Real decreto de 29 de setiembre de 1848 para la ejecucion del plan general de los caminos que son á cargo de las mismas.

| GENEROS. | IMPORTACION ANUAL. | | RECARGO POR ARBITRIOS. | Rs. | Mrs. | PRODUCTOS ANUALES. | Rs. | Mrs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bacalao y pez palo. | Quintales. | 150,000 | En quintal. | 5 | « | | 750,000 | |
| Carbon vejetal. | | 41,000 | | 1 | « | | 41,000 | |
| *Hilazas.* Cruda. | | 6,000 | | 10 | « | | 60,000 | |
| *Hilazas.* Blanqueada. | | 9,000 | | 12 | « | | 108,000 | |
| *Acero.* En barra | Libras. | 360,000 | En libra. | « | 4 | | 42,352 | 32 |
| *Acero.* Fundido. | | 12,000 | | « | 17 | | 6,000 | |
| *Quincalla.* Fina y merceria | En avalúo. | 6.488,379 | En avalúo. | « | « 6 por 100 | | 389,302 | |
| *Quincalla.* Ordinaria | | 6.539,873 | | « | « 4 por 100 | | 261,594 | |
| Cueros al pelo extrangeros | | 157,000 | | « | 4 | | 18,470 | 20 |
| Pieles de ternera y becerrillo, id. | | 374,250 | | « | 6 | | 66,044 | 4 |
| Frutos y efectos de nuestras posesiones de las que fueron de España, y de los puntos de América no mencionados en el Real decreto. | En avalúo. | 13.000,000 | En avalúo. | « | « 3 por 100 | | 390,000 | |
| Ganado extrangero. | | | El recargo que tiene concedido la prov.ª de Huesca en sus ferias. | | | | 200,000 | |
| Sal, excluida la de salazon. | Fanegas | 247,282 | En fanega. | « | 6 | | 1.483,692 | |
| *Arbitrios en lugar de los recargos sobre las contribuciones directas.* Arroz. | | | En quintal. | « | 3 | | | |
| Garbanzos. | | | En id. | « | 3 | | | |
| Habas, | | | En cuartera. | « | 1 | | 730,544 | 12 |
| Habones. | | | En id. | « | 1 | | | |
| Habichuelas. | | | En id. | « | 2 | | | |
| | | | | | | Total. | 4.547,000 | |
| Se deduce de los 5 millones concedidos en el Real decreto de 29 de setiembre de 1848 la parte de ellos señalada sobre la contribucion territorial que ahora se propone, queda libre del recargo para estas carreras. | | | | | | | 547,600 | |
| | | | Quedan, | | | | 4.000,000 | |

NOTA. El recargo que para estos 4 millones se pedia sobre las contribuciones territorial é industrial era de 183,544 rs. anuales, que con los 547,000 concedidos anteriormente importaban los 730,544 rs. 12 mrs. que se han sustituido en totalidad con los arbitrios que quedan señalados sobre los artículos de arroz, garbanzos, habas, habones y habichuelas, cuyo producto anual se calcula en la misma cantidad: de consiguiente esta sustitucion de arbitrios en nada altera la suma total de los 9.000,000 de rs., porque en la misma cantidad que acrece ahora sobre los 4 millones se disminuye la de los 5 antes señalados.

Madrid 22 de junio de 1849.—Bravo Murillo.

3078

Segun teniamos anunciado, anteayer por la mañana llegó á esta corte el Sr. Obispo de Cuenca (P. Alcaráz) y se halla alojado en el palacio de la comisaría de Cruzada. Ayer pasó en compañía del Sr. Santaella á visitar y cumplimentar en sus dias á Mons, el nuncio de Su Santidad. El Sr. Obispo vestia como los demas obispos españoles, pero llevaba larga y poblada barba.

(*Católico.*)

---

Hoy se reune el alto cuerpo colegislador para oir la lectura del proyecto de ley sobre aranceles que le remite el Congreso, y proceder en las secciones al nombramiento de la comision.

—Los candidatos que con mas probabilidades se designan para el alto puesto de capitan general del ejército, son los generales Zarco del Valle, Azpiroz y Figueras.

—Háblase del próximo enlace de un jóven diputado catalan con una de las señoritas mas conocidas en la buena sociedad de Madrid.

—El coronel de estado mayor D. Leonardo Santiago Rotalde, de quien tanto se ha ocupado la prensa por sus negociaciones con los Tristanys, debe llegar mañana á esta corte. Establecida ya la línea telegráfica de Barcelona á Valencia que le estaba encomendada, viene á tomar instrucciones del gobierno sobre la línea que se deberá emprender, inclinándose algunos á suponer que será la de Andalucía.

(*Epoca.*)

---

*Horribles escesos de un demente.*—De Cascante (Navarra) escriben lo siguiente con fecha de 15 del actual:

Aqui estamos estos dias horrorizados de lo que pasó el domingo con una familia de un hacendado de Tudela, que se hallaba establecido en esta ciudad. Hacia dias parecia como maniático; pero aunque en su casa lo veian asi, no sospechaban pudiese hacer nada malo. Desgraciadamente por la noche cogió una estral, y cuando estaban todos durmiendo, mató, dándole un gran golpe en la cabeza, á un hermosísimo niño de siete años que tenia, luego á una niña de cuatro, y despues á su muger, que estaba embarazada de cinco meses. A una tia y á la criada no las pudo matar por estar encerradas; pero del susto se hallan muy malas. La primera, muger bastante anciana, dicen morirá de la pesadumbre de ver la desgracia de su familia. Todos eran muy apreciables. El matrimonio se queria; pero desde que el marido estaba asi, aborrecia á los que mas habia amado. Despues de haber cometido tantas atrocidades, se escapó desnudo de casa; y aunque le cogieron luego, es de temer llegue á seis el número de los muertos, pues él, si piensa en lo que ha hecho, aunque se le pase la locura debe morir de pesar.

---

*Bolsa de Paris del 23 de junio.*—Se han descontado 12,500 fr. del 5 p. % y 3000 fr. del 3 p. %.—Hoy en la bolsa los negocios han sido casi nulos. Continúa la falta de noticias del exterior. Los fondos se han mantenido en el estado de ayer. —El 3 p. % abierto á 53 f. 60 c. bajó á 53 f. 50 c. cerrando á 53 f. 70 c.—El 5 p. % abierto á 86 f. 90 c. subió y cerró á 87 f. 10 c.

*Bolsa de Londres del 21 de junio.*—Consolidados 91 ¾.—Tres p. % español 34 1/8.—Cinco p. % id. 16 7/8.

*Paris 23 de junio.*

Ayer no hubo sesion pública; pero la asamblea se reunió en secciones, y esta reunion duró desde la una de la tarde hasta la noche. Las secciones examinaron la

peticion para proceder contra M. Pedro Malardier, representante del Nievre, dirigida á la asamblea nacional legislativa por el procurador general de Bourges. — La mayor parte de las secciones autorizaron por unanimidad la peticion, habiéndolo manifestado asi los comisionados que se nombraron.

—Léjos de confirmarse los rumores de crisis ministerial, personas bien informadas dicen que el ministerio marcha de acuerdo en todas las cuestiones del dia.

—El ministerio de agricultura y comercio publica el siguiente estado del cólera correspondiente al 21 de este mes: muertos en las casas particulares 74; id. en los hospitales y hospicios 40; id. en los hospitales militares 9: total 123.

—Ayer mañana tuvieron lugar las exequias de la madre del general Cavaignac. La comitiva fúnebre se trasladó á la iglesia de San Roque, y desde allí al cementerio de Montmartre El cortejo se componia de 400 á 500 personas: el general Cavaignac vestido de luto y llevando el cordon de comendador de la legion de honor, precedia el duelo acompañado de algunos amigos. Entre los asistentes solo se viéron algunos amigos políticos del general. No se pronunció discurso alguno sobre la tumba; solamente el sacerdote rezó las oraciones de costumbre.

—Se ha abierto una suscripcion para ofrecer una espada al general Changarnier. En la redaccion de la *Patrie* se reciben las suscripciones.

—Algunos miembros de la asamblea nacional alemana, refugiados en Stuttgard, tuvieron una conferencia secreta. La mayor parte, previendo que la poblacion no se sublevaria en su favor como lo creyeran antes, resolvieron salir de la ciudad. La autoridad tomó las medidas necesarias contra toda sublevacion, y no se duda que que á todo evento la fuerza armada sostendrá la ley.

—El 20 las tropas aliadas que operan á orillas del Necker y del Rhin, maniobraban con el objeto de envolver á los sublevados badenses. Se creia próximo un ataque en toda la línea.

—El emperador de Rusia salió de Cracovia para Lowiez, y se le espera cuanto antes en Kalisch.

—El nuevo general en gefe de las fuerzas inglesas en la India, sir J. C. Napier, llegó á Madras el dia 2 de mayo.

—Los periódicos ingleses habian padecido un error al anunciar en sus correspondencias de Portugal la muerte del ilustre Cárlos Alberto. Las vicisitudes de estos últimos años y las fatigas de las dos campañas que sostuvo con tanto valor, han alterado gravemente su salud; por lo que se le ha aconsejado el clima de Madera. Dícese tambien que su primo el príncipe de Carignan se disponia á pasar á Oporto para estar cerca del augusto enfermo.

—El teniente general Córdoba el 4 de junio publicó en Terracina una proclama dirigida á los habitantes de las provincias romanas. En ella les dice que las tropas españolas han sido llamadas por S. S. para restablecerle en la posesion de sus Estados á fin de que pueda ejercer su autoridad espiritual, y que por lo tanto no han pisado el territorio romano como enemigos sino como protectores. Con este fin les pide que vuelvan bajo la autoridad paternal de su légitimo soberano y que procuren terminar los males de una revolucion fatal para ellos. Concluye diciendo que se tendrá por feliz si los soldados españoles logran dejar allí un agradable recuerdo.

---

E. R.=ANTONIO BRUSI.

---

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA NUMERO 15